Resolución de Alcaldía Nº 445-2023-MPC-M/A

Macusani, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 10593-2023, de fecha 21 de septiembre del 2023; subsanado a través del Expediente N° 10780-2023 de fecha 26 de setiembre del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 544-2022-MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 406-2023-MPC-M/A, de fecha 04 de septiembre del 2023; el Informe Técnico Nº 0037-2023/MPC-M/SGTCT/ECG, de fecha 04 de octubre del 2023; la Opinión Legal N° 198-2023-MPC-M/O.G.A.J., de fecha 10 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte, dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59º y 61º de la Constitución Política del Estado, que disponen: "*El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (…)*" y "*El Estado facilita y vigila la libre competencia Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (…)*", respectivamente;

Que, el literal e) del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece que es competencia de las municipalidades provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre: "*Dar en concesión en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas, así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos*" (Énfasis y subrayado agregado); concordante, con el artículo 11° del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en relación a las competencias de los gobiernos provinciales, señala que: *"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. (…) Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente";*

Que, el numeral 1.1) inciso 1° del artículo 81° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, es: *"Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel Provincial"*; asimismo, el numeral 1.2) del inciso 1° del artículo 81° de la precitada Ley, dispone que otra de las funciones específicas exclusivas es: *"Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";* concordante con el numeral 1.7) del inciso 1° del artículo 81° de la misma Ley, que establece como una función específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: *"Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción";*

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en relación a los criterios de clasificación del servicio de transporte por la naturaleza de la actividad realizada establece que: *"Por la naturaleza de la actividad realizada, el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto se clasifica en: (…) 7.1 Servicio de transporte público de personas"* (Énfasis y subrayado es agregado); concordante con el numeral 49.1 del artículo 49º de la misma norma, que señala: *"Solo la autorización y habilitación vigentes permiten según sea el caso: 49.1.1 La prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto (…);* asimismo, el numeral 51.2) del artículo 51º de la aludida norma, señala que: "*Las autorizaciones que expedirá la autoridad competente son: 51.2 Autorización para el servicio de transporte especial de personas";*

Que, el numeral 3.69) del artículo 3° de la norma citada en el punto anterior, ha establecido que: *"Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: (…) 3.69 Servicio de Transporte Mixto: Servicio de transporte de personas y mercancías en un vehículo autorizado para este tipo de transporte que se presta en vías de trocha carrozable o no pavimentada sin considerar para el efecto, los tramos de vías urbanas de los centros poblados entre los que se preste. (…) En el ámbito regional o provincial, se autorizará en donde resulte procedente por presentarse las condiciones antes descritas.";*

Que, el numeral 59.1) del artículo 59° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, relacionado a la renovación de la autorización para el servicio de transporte, dispone que: *"El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva";* concordante con el numeral 59.2) del artículo 59° del citado Reglamento, en relación a la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte, dispone que: *"El transportista que desee renovar su*

autorización, solo debe presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, en la que se precise la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4 y 55.1.5 del artículo 55° de este reglamento y señalar el número de constancia de pago día de pago y monto la autoridad competente previa evaluación de lo previsto en el numeral siguiente resolverá la solicitud";

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 544-2022-MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre de 2022, se otorga la renovación de autorización para prestar el servicio de interurbano de transporte público mixto (personas y mercaderías) en la ruta: Macusani - Tambillo - Uyunaje (punta de carretera) - Ituata - Upina y viceversa a favor de la "Empresa de Transportes T&T ROGER TOURS E.I.R.L"; por el periodo de un (1) año, que comprende desde el 11 de noviembre de 2022, hasta el 10 de noviembre del 2023, asimismo en su artículo segundo se habilita una flota de seis (07) unidades vehiculares de la categoría N1, con placas de rodaje: Z2E-725, B6S-723, VIP-950, D7J-797, D8C-752, B9F-747 y VIE-914, con una vigencia que será hasta el término del plazo de la autorización, asimismo, a través del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 406-2023-MPC-M/A, de fecha 04 de septiembre de 2023, se declara procedente la baja de habilitación vehicular de tres (3) unidades vehiculares de la flota vehicular habilitada a la "Empresa de transporte T&T TOURS E.I.R.L.";

Que, mediante el expediente administrativo N° 10593-2023-MPC-M/TD, de fecha 21 de setiembre de 2023, el administrador Alberto Anacleto Ortiz Flores, en su condición de Gerente General y el señor Walter Churata Morocco, en su condición de subgerente de la "Empresa de Transporte T&T ROGER TOURS E.I.R.L", haciendo a referencia al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administrativo de Transporte, solicita renovación de autorización de las rutas que se detalla en la Resolución de Alcaldía N° 544-2022- MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre del 2023; para tal efecto, adjunta, copia de certificado de vigencia, copia de la Resolución de Alcaldía N° 544-2022-MPC-M/A, copia de ficha registral de cambio de denominación de la sociedad, bajo la denominación de Transporte y Turismo Roger Tours Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", se (constituye esta empresa pudiendo emplear indistintamente su nombre abreviado de T&T Roger E.I.R.L., copia registral de transferencia del derecho del titular a favor del señor Alberto Anacleto Ortiz Flores y nombrado como nuevo gerente y titular de la Empresa, solicita la renovación de la autorización para prestar servicio interurbano de transporte público Mixto (persona y mercadería) en la ruta: Macusani - Tambillo Uyunaje (punta de carretera) Ituata - Upina y Viceversa; para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: a) copia de la Resolución de Alcaldía N° 544-2022-MPC-M/A y Resolución de Alcaldía N° 406-2023-MPC-M/A, b) Copia de indicación de la partida registral expedida por SUNARP c) Copia de indicación de los números de la tarjeta de circulación d) Padrón de unidades vehiculares y conductores autorizados e) Declaración jurada de cumplimiento de requisitos y modificaciones, f) Indicación de N°00065642023 de recibo de pago de derecho tramitación y pago por Transporte Público;

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 037-2023/MPC-M/SGTC/ECG, de fecha 04 de octubre de 2023, el Subgerente de Transporte y Circulación Terrestre, en relación a la solicitud de renovación de autorización para prestar servicio interurbano de transporte público mixto (personas y mercadería) (vehículos de la categoría N1) solicitado por el gerente general de la "Empresa de Transporte T&T ROGER TOURS E.I.R.L" refiere que, previa revisión y/o verificación de la documentación presentada, dicha empresa de transportes; refiere que cumplen los requisitos exigidos según el TUPA vigente de la Municipalidad, indica que cumple cuatro (4) unidades vehiculares; por lo tanto, dicha oficina opina técnicamente que se declare procedente la renovación a cuatro (4) unidades vehiculares a la solicitud del transportista;

Que, en este punto, debemos precisar que la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 544-2022-MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre del 2022, que autoriza la renovación de autorización de ruta a la Empresa de Transportes "T & T Roger Tours E.I.R.L.", es por el periodo de un (01) año, que comprende desde el 11 de noviembre del 2022 hasta el 10 de noviembre del 2023, y la solicitud de renovación de la mencionada autorización fue presentado el 21 de setiembre del 2023; es decir, dentro del plazo previsto en las normas descritas en el punto anterior, por lo que, en este extremo ha cumplido con este requisito;

Que, en relación a los requisitos exigidos para solicitar la renovación de la autorización para prestar el servicio interurbano de transporte mixto (personas y mercancías), se tiene que el gerente de la Empresa de Transportes "T & T Roger Tours E.I.R.L.", cumplió con efectuar el pago por derecho de trámite de renovación exigido en el procedimiento administrativo a través del recibo N° 00065642023; asimismo, ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 59.1) y 59.2) del artículo 59° del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte; en consecuencia, es procedente otorgar la renovación de la autorización para prestar el servicio interurbano de transporte mixto (personas y mercancías) a favor de la referida empresa de transportes; con una vigencia que será hasta el término del plazo de la renovación, este último en aplicación del artículo 64º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias;

Que, finalmente, es pertinente precisar, que la Resolución de Alcaldía N° 544-2022-MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre del 2022, que otorga la renovación de ruta a la Empresa de Transportes "T & T Roger Tours E.I.R.L.", estuvo vigente hasta el 10 de noviembre de 2023, lo que implica que, a la fecha de emisión de la resolución que corresponda, la vigencia de ésta aún no ha fenecido; no obstante a ello, la solicitud de renovación de la autorización, fue presentado el 21 de setiembre del 2023 (dentro del plazo establecido); por tanto, a fin de que exista continuidad entre la resolución que vence y la de su renovación, es pertinente disponer que el presente acto administrativo tenga vigencia a partir del 11 de noviembre del 2023, en tal sentido, el acto administrativo que se emita, debe surtir efectos a partir del 11 de noviembre de 2021;

Que, por otro lado, debemos indicar que el numeral 3.22) del artículo 3° del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, ha establecido que: "*Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: (...) 2.33 Concesión: Es el acto jurídico de*

derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" o de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública."; asimismo, el citado reglamento en el numeral 3.11) de su artículo 3° ha definido a la autorización de la siguiente forma: "3.*11 Autorización: Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda";* esta última concordante con el Título I de la Sección Tercera del citado Reglamento Nacional;

Que, mediante Opinión Legal N° 198-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 10 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando se declare PROCEDENTE otorgar, la renovación de autorización para prestar servicio interurbano de transporte público mixto (personas y mercancías) en la ruta: Macusani -Tambillo - Uyunaje (punta de carretera)- Ituata - Upina y viceversa, a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTE T&T ROGER TOURS E.I.R.L", solicitado por el administrador Alberto Anacleto Ortiz Flores, en su condición de gerente y el señor Walter Churata Morocco, en su condición de subgerente de la referida empresa de transporte, por tanto se renueve la habilitación de una flota de cuatro (04) unidades vehiculares de categoría N1 con placas de rodaje: Z2F-725, D7J-797, B9F-747 y V1E-914 a favor de la "Empresa de Transporte T&T ROGER TOURS E.I.R.L." para prestar el servicio de transporte público mixto (personas y mercancias) en la ruta: Macusani-Tambillo-Uyunaje (punta de carretera) -Ituata -Upina y viceversa, con una vigencia que será hasta el término del plazo de renovación de la autorización, (…);

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que: *lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que* ***han sido debidamente verificados por sus emisores****; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR, la autorización para prestar **SERVICIO INTERURBANO DE TRANSPORTE PUBLICO MIXTO (PERSONAS Y MERCANCÍAS)** en la ruta: **MACUSANI – TAMBILLO – UYUNAJE (PUNTA DE CARRETERA) – ITUATA – UPINA Y VICEVERSA** a favor de la **"EMPRESA DE TRANSPORTES T & T ROGER TOURS E.I.R.L.",** por el periodo de **UN (01) AÑO**, que surtirá efecto a partir del **11 DE NOVIEMBRE DEL 2023** hasta el **10 DE NOVIEMBRE DE 2024**, pudiendo ser renovado por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la Municipalidad.

Artículo 2°.- RENOVAR, LA HABILITACIÓN DE UNA FLOTA DE cuatro (04) UNIDADES VEHICULARES DE LA CATEGORÍA N1 CON PLACAS DE RODAJE: Z2E-725, D7J-797, B9F-747 y V1E-914 a favor de la Empresa de Transportes **"T & T Roger Tours E.I.R.L.",** para prestar el servicio de transporte mixto (personas y mercancías) en la ruta: Macusani – Tambillo – Uyunaje (punta de carretera) – Ituata – Upina y viceversa, **con una vigencia que será hasta el término del plazo de la renovación de la autorización**, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

	PLACA	CATEGORÍA	MARCA	RUTA ÚNICA AUTORIZADA
1	Z2E-725	N1	TOYOTA	MACUSANI – TAMBILLO – UYUNAJE (PUNTA DE CARRETERA) – ITUATA – UPINA Y VICEVERSA
2	D7J-797	N1	TOYOTA	
3	B9F-747	N1	TOYOTA	
4	V1E-914	N1	TOYOTA	

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Turismo y Transportes, realice los trámites de emisión de las Tarjetas Única de Circulación (TUC) que correspondan **únicamente a la unidad vehicular habilitadas** en el artículo 1°, una vez cumplidas las condiciones previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Turismo y Transportes, para su conocimiento y cumplimiento; así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (https://www.gob.pe/municarabaya).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Arch./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Turismo y Transportes.
Administrado
Registro N° 933-2023-OGACyGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241